

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00398.

Toda vez que la demanda se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, contra la empresa **INDUSTRIAS METÁLICAS DUESCO S.A.S.**, y los señores **MARIO GUILLERMO JIMÉNEZ ESCOBAR** y **MAYERLY ARIAS DURÁN** por las sumas originadas en el contrato de arrendamiento de financiero leasing “N°013463”.

1.1. \$31.892.720.00. M/cte. por concepto de cinco (5) cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses de febrero a junio de 2021, cada uno por valor de \$6.378.544, 00. M/cte.

1.2. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

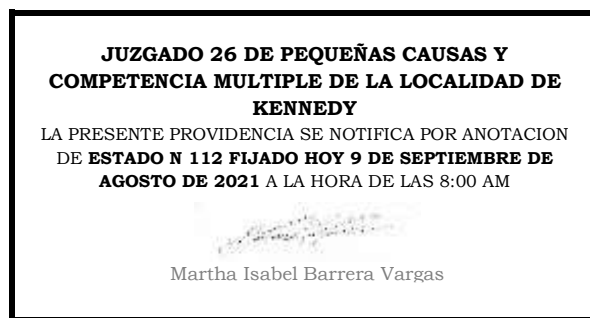
TERCERO: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 Ibídem, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. En concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **GUILLERMO RICAURTE TORRES**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



(2)

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49811f377c11480267994a68003e4807c6d60971ae8ee033e040dae5c10c431a
Documento generado en 08/09/2021 09:36:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>